

# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 428/15

Sucre, 11 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de noviembre de 2015, el H Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las notas (recibidas) el 03 de noviembre de la presente gestión, emitidas por el señor Juan José Guzmán B., DIRECTOR DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL y la señora Waleska Mercedes, responsable de RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, adjuntando la convocatoria y antecedentes para la realización del IX COMITÉ SECTORIAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA UCCI, en la ciudad de Santo Domingo – Republica Dominicana, los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2015, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado autorizar el viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz y Lic. Dionisio Durán Barrón, con la finalidad de que asistan y participen del IX COMITÉ SECTORIAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA UCCI, a efectuarse los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2015, en la ciudad de Santo Domingo, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en la referida nota, los responsables del evento, señalan que el Ayuntamiento del Distrito Nacional, garantizará a todos los participantes el alojamiento, transporte interno, desayunos, además de los almuerzos y cenas que están dentro del programa preliminar. La Secretaría General de la UCCI, previa solicitud, financiará un pasaje aéreo por ciudad, en clase económica y con fechas cerradas, que se encuentra ratificada por la nota emitida por la señora Noemí Sánchez Escuadra, del Departamento de Programas y Actividades de la UCCI.

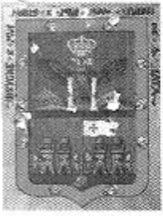
Que, en el referido evento se intercambiarán experiencias en torno a los DOS EJES temáticos: 1) Género vs. Legislación y normativas locales (Conocer las diferentes experiencias de normativas y legislación municipal, que pueda servir de marco conceptual para crear nuevas normativas o mejorar las existentes); 2) Planes Estratégicos de Igualdad de Oportunidades en el Marco de la Nueva Agenda Global de Naciones Unidas (Conocer las experiencias o criterios de planes que fomenten la igualdad de oportunidades, enfocadas desde los objetivos del milenio a La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible).

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos....(sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 428/15

"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

Artículo 1º.- **DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios a los **CONCEJALES**: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz y Lic. Dionisio Durán Barrón, con la finalidad de que asistan y participen del **IX COMITÉ SECTORIAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA UCCI**, a efectuarse los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2015, en la ciudad de Santo Domingo-Republicana Dominicana, en dicho evento, se intercambiarán experiencias en torno a los **DOS EJES** temáticos: 1) Género vs. Legislación y normativas locales y 2) Planes Estratégicos de Igualdad de Oportunidades en el Marco de la Nueva Agenda Global de Naciones Unidas, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en Comisión comprende del 22 al 28 de noviembre de 2015.

Artículo 2º.- **Páguese PASAJES** nacionales e internacionales en favor del **CONCEJAL**: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz (de acuerdo a **ITINERARIO DE VIAJE**), conforme a derecho y **páguese VIÁTICOS** nacionales e internacionales en el **PORCENTAJE** que corresponda, en sujeción a la normativa establecida para el efecto, tomando en cuenta que el Ayuntamiento de Distrito Nacional, garantizará a todos los participantes el alojamiento, transporte interno, desayunos, además de los almuerzos y cenas que están dentro del programa.

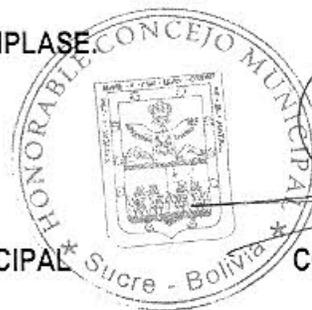
Artículo 3º.- **Páguese VIÁTICOS** nacionales e internacionales en el **PORCENTAJE** que corresponda, al **CONCEJAL**: Lic. Dionisio Durán Barrón (de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE**) conforme a las normas establecidas, tomando en cuenta que el Ayuntamiento de Distrito Nacional, garantizará a todos los participantes el alojamiento, transporte interno, desayunos, además de los almuerzos y cenas que están dentro del programa. La Secretaría General de la UCCI, financiará el **PASAJE AÉREO** (ida y vuelta al referido evento) en favor del referido Concejal, con fecha cerradas de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE**, respectivamente.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha

**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.**